



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Vencido el término de traslado de la demanda y las excepciones de mérito formuladas por los demandados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil (modificado por la Ley 1395 de 2010), para que tenga lugar la audiencia de Conciliación, saneamiento y fijación del litigio en este asunto (artículos 430 a 434 del Código de Procedimiento Civil), se señala las **9:00 a.m. del 21 de septiembre de 2016**, a la cual deben comparecer las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones de ley, a quienes además se les previene para que en ésta presenten las pruebas que pretendan sean tenidas en cuenta dentro de este proceso.

Acorde a lo previsto en el artículo 431 del Código de Procedimiento Civil, las partes absolverán sus interrogatorios en la audiencia convocada.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	ejecutivo singular
Demandante	:	COOPETROL
Demandado	:	Luis German Garcia y Otros
Radicación N°	:	500014003003 2011 00511 00
Decisión	:	Fija fecha Art 430 CPC HCH